

PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE MUJERES PERIODISTAS EN VERACRUZ

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la "SEDESOL" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las y los autores del presente trabajo.

Protocolo para la protección y atención de Mujeres
Periodistas en Veracruz

Nombre del documento: Protocolo para la protección y atención de Mujeres Periodistas en Veracruz Autor/as: Consultor y diseño de contenidos: Arturo Márquez Murrieta; Facilitador y metodología: Mauricio Márquez Murrieta, Redactora: Daniela Hernández Miranda.

Año de impresión: 2014

Edición: Primera.

Elaborado para el Instituto Veracruzano de las Mujeres

Xalapa, Veracruz. México 2013

DIRECTORIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Javier Duarte de Ochoa

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz

Erick Lagos Hernández

Secretario de Gobierno

Fernando Charleston Hernández

Secretaría de Finanzas y Planeación

DIRETORIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES

Edda Arrez Rebolledo

Directora del Instituto Veracruzano de las Mujeres

Luisa del Carmen Freyre Aguilera

Secretaria Ejecutiva del Instituto Veracruzano de las Mujeres

Flora Silva Berdón Robles

Responsable de Seguimiento del Proyecto PAIMEF 2013

Gretel María Fernández Michaelis

Subcoordinadora de Seguimiento del Proyecto PAIMEF 2013

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Rosario Robles Berlanga

Secretaria de Desarrollo Social

DIRECTORIO DEL PAIMEF 2013

María Angélica Luna Parra y Trejo Lerdo
Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Araceli García Rico
**Directora General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos
Estratégicos para el Desarrollo**

Sandra Samaniego Breach
**Directora de Desarrollo de Proyectos Estratégicos y Coordinación
Nacional del PAIMEF**

Lidia Pérez Abdó
**Subdirectora de Seguimiento de Acciones de Equidad de Género para
el Desarrollo SEDESOL**

Luis Armando Loeza García
Enlace de la Coordinación Región Sur del PAIMEF

“Este material se realizó con recurso del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la “SEDESOL” no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo”.

Contenido

Protocolo para la protección y atención de Mujeres Periodistas en Veracruz.....	1
Nombre del documento: Protocolo para la protección y atención de Mujeres Periodistas en Veracruz Autor/as: Consultor y diseño de contenidos: Arturo Márquez Murrieta; Facilitador y metodología: Mauricio Márquez Murrieta, Redactora: Daniela Hernández Miranda.....	2
Presentación.....	8
Justificación	10
Objetivos.....	13
General	13
Objetivos específicos	14
Recepción y atención	16
Recepción	16
Atención.....	18
Elementos de un modelo operativo para la atención a mujeres periodistas con perspectiva de género por parte de la CEAPP.....	19
Atención esencial.....	19
Registro de casos de violencia	20
Consecuencias de la violencia sobre en las mujeres	20
Detección de casos de violencia	22
Verifique indicadores de violencia.....	23
Entrevista de detección.....	26
Formato de Detección.....	27
Emergencia Psicológica.....	30
Etapas en un proceso de crisis.....	31

Referencia y seguimiento	33
Aviso al Ministerio Público	36
Evaluación de Riesgos.....	39
Evaluación del riesgo según situación específica de violencia.....	41
El concepto de consentimiento informado.....	47
Recomendaciones para tomar en cuenta en la evaluación de riesgos y la elaboración de los informes de la CEAPP	48
Metodología:	50
Determinación del nivel de riesgo	51
Propuesta de modelo de evaluación para complementar con las variables de género el modelo actual de la CEAPP:	51
Plan y medidas de protección.....	55
Seguimiento	59
Recomendaciones generales	61
Anexos.....	62
Guía de atención telefónica.....	62
Glosario para la evaluación de riesgo	63
Siglas	66
Bibliografía complementaria y documentos consultados	67

Presentación

El Instituto Veracruzano de las Mujeres (IVM), en el marco del Programa de Apoyo a las Instancias de mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF 2013), presenta esta propuesta de Protocolo de Protección de Mujeres Periodistas, elaborado a partir del análisis de experiencias y procedimientos de atención de organizaciones nacionales e internacionales en la defensa de la libertad de expresión y de los derechos de las mujeres en situaciones de violencia, así como de la discusión de las participantes de medios de comunicación de Veracruz.

El IVM ha realizado esta propuesta en coordinación con la Comisión Estatal para la Atención y Protección de Periodistas (CEAPP), a fin de dar respuesta integral a las mujeres periodistas que viven en situación de Violencia. Este Protocolo pretende incluir la perspectiva de género en la prestación de los servicios que brinda la CEAPP, y contar con procedimientos con fundamento en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz.

Con base en la Ley de la CEAPP y su reglamento interior, esta propuesta de Protocolo pretende contribuir a la creación de metodologías, procesos y espacios para que la Comisión esté en condiciones de otorgar a las mujeres periodistas información, atención y protección desde un enfoque de género, brindar asesoría jurídica y psicológica a mujeres que viven violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades con base en los riesgos que enfrentan.

Se trata de un instrumento que facilite la aplicación de los procedimientos a seguir durante la recepción y atención de casos y solicitudes, el análisis y evaluación de las mismas y la determinación de atención y protección que lleva a cabo la Comisión, desde la visión de la perspectiva de género y de respeto y observancia a los derechos humanos de las mujeres reconocidos por los instrumentos internacionales y el propio sistema jurídico mexicano al amparo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar que este Protocolo también toma en cuenta la NOM-046-SSA2-2005, “Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 16 de abril de 2009.

La violencia hacia las mujeres no solo tiene diversas consecuencias en su salud, sino también repercusiones en otros ámbitos como en el económico y el productivo entre otros.

Justificación

Como parte del 52 período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), realizado en julio de 2012 en la ciudad de Nueva York, donde compareció el Estado mexicano y habiendo recibido por primera vez un informe sombra sobre la situación de las periodistas en México que detalla las formas de violencia ejercidas en su contra, elaborado por CIMAC, el Comité emitió una serie de recomendaciones en esta materia.

En dichas recomendaciones emitidas el 27 de julio 2012, el Comité expresó “su profunda preocupación por los riesgos que las mujeres defensoras de derechos humanos y las periodistas enfrentan en el ejercicio de sus actividades profesionales”. Por esta razón, el Comité instó al Estado mexicano a velar por la pronta aplicación de la Ley para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos y Periodistas (LPPDHyP-2012) a nivel federal y estatal; asegurar que incluya un enfoque de género, y adopte medidas concretas, adecuadas y eficaces para prevenir, investigar, juzgar y sancionar a los ataques y otras formas de abuso perpetrados contra ellas, así como adoptar medidas eficaces para luchar contra la impunidad. Del mismo modo, asegurarse de que las autoridades competentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres en situación de riesgo, acelerar la ejecución de las mismas y se resuelvan con carácter urgente los obstáculos que limitan la activación del mecanismo de alerta de género.

Este Protocolo asume dichas recomendaciones y considera que son válidas y pertinentes para la CEAPP como mecanismos estatal de atención y protección de periodistas en Veracruz.

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2009 y 2013) ha señalado que la protección a los derechos fundamentales de los miembros del sector periodístico implica la responsabilidad nacional e internacional del Estado de identificar sus necesidades reales de tipo profesional y personal para el pleno y seguro ejercicio de su actividad, a fin de establecer las

medidas legales y administrativas necesarias para su adecuada y oportuna atención, sin más limitaciones que las establecidas en la ley; acciones que deben constituir un elemento primordial para consolidar y garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

La CNDH reconoce la posición de las y los periodistas como un sector particularmente destinatario de agresiones y de violaciones a sus derechos humanos, en especial en los casos en que los profesionales de la información cubren situaciones de conflicto, circunstancias en las que deben contar con especial protección para garantizar al máximo que dispongan de medios para cumplir con su función informativa. Se trata de reconocer la posición de las y los profesionales del periodismo, como un sector particularmente destinatario de agresiones y de violaciones a sus derechos humanos.

Los derechos humanos son parte de un Sistema, unos son fundamento de los otros por tanto, la violación de uno supone generalmente la transgresión de otro. La protección como un derecho llega a ser más especial para algunas personas como víctimas en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, niños, ancianos, migrantes) por lo que se requiere de derechos para compensar tales desigualdades.

Las medidas de protección son mecanismos preventivos para hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres periodistas, para que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la integridad de la mujer, de su familia o propiedad. Las medidas de protección deben de coadyuvar a evitar los casos de violencia vividos por las mujeres periodistas. El artículo 27 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) define los *“Actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares”*. El artículo 28 las clasifica en: emergentes, preventivas y de naturaleza civil o familiar. Las órdenes de protección emergentes y preventivas se deben dictar a las 8 horas siguientes al conocimiento del hecho que las generó.

Objetivos

General

Contar con un protocolo institucional especializado con perspectiva de género, a fin de brindar asesoría y atención jurídica y psicológica, evaluación de riesgo y medidas de protección con experiencia y formación específica en violencia de género, a mujeres periodistas que viven cualquier tipo o modalidad de violencia que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conocer la definición normativa sobre la violencia de género, implica contextualizar e identificar situaciones que atentan contra la libertad, dignidad, integridad y seguridad de las mujeres, siendo que la violencia se manifiesta a través de múltiples formas, determinadas por diversos factores, estando presente en cualquier ámbito de su vida. Se entiende pues por **Violencia de Género:** *Cualquier acto u omisión, basada en el género, que les cause a las mujeres de cualquier edad, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público y que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades afectando sus derechos humanos...*

Así, resulta fundamental conocer con precisión los tipos y modalidades de la violencia, para estar en condiciones de ubicar la situación en cualquiera de sus manifestaciones.

TIPOS Y MODALIDADES DE LA VIOLENCIA	
TIPOS:	MODALIDADES:
<ul style="list-style-type: none"> • PSICOLÓGICA • FÍSICA • PATRIMONIAL • ECONÓMICA • SEXUAL • OBSTÉTRICA 	<ul style="list-style-type: none"> • FAMILIAR • LABORAL • DOCENTE O ESCOLAR • HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL • EN LA COMUNIDAD • INSTITUCIONAL • FEMINICIDA

Objetivos específicos

1. Ofrecer atención a mujeres periodistas víctimas de violencia, bajo el principio de legalidad y en atención a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres
2. Que las periodistas tengan orientación jurídica que les permita reconocer sus derechos, así como los requerimientos y procedimientos necesarios para su acceso a la justicia antes amenazas y agresiones.
3. Que las periodistas cuenten con una asesoría psicológica que les permita identificar su situación de violencia, y obtener asistencia de intervención en caso de crisis.
4. Referir a las mujeres periodistas en situación de violencia a otras entidades o dependencias para la atención específica de su problemática, atendiendo a su ámbito de intervención.
5. Evaluar el riesgo con base en los tipos y modalidades de violencia a fin de determinar el nivel de riesgo frente a amenazas y/o agresiones recibidas en su doble condición de periodista y mujer.
6. Otorgar medidas de protección en situaciones de urgencia que pongan en riesgo su vida e integridad física y/o emocional, en su doble condición de periodista y mujer.
7. Dar seguimiento a los casos referidos, atendidos y con medidas de protección, a fin de evaluar y supervisar las determinaciones, acciones,

procesos, contexto y evolución de cada una de las mujeres periodistas en situación de violencia.

Recepción y atención

La importancia de esta etapa en el proceso de un esquema integral de atención y protección es la de promover y favorecer una vida libre de violencia en las mujeres a través de ofrecer información, contención y servicios a la periodista que acuda a la CEAPP de acuerdo a sus necesidades.

El objetivo es establecer los lineamientos para brindar una atención con calidad y calidez a las mujeres periodista que experimentan situaciones de violencia.

Recepción

- Recaba datos generales
- Identifica la problemática
- En caso de solicitar atención y/o asesoría, deriva al módulo de atención

Se requiere un módulo de atención con personal de trabajo social capacitado. El módulo levantará una cédula donde se recaben los datos generales de la periodista, el agresor, vínculo, tipos y modalidades de violencia.

Una vez identificada la problemática inicial, el módulo derivará al área respectiva para su atención y/o detección de otro tipo de necesidades.

El área jurídica informará con perspectiva de género a las usuarias, la situación legal en la que encuadra su problemática, dándoles a conocer las diversas acciones que jurídicamente pueden ejercitar, los procedimientos legales, sus alcances y resultados, así como el servicio de acompañamiento ante las instancias de procuración y administración de justicia.

El área psicológica tendrá un espacio de escucha confidencial donde pueden plantear diversos aspectos personales: emociones, conductas, pensamientos, situaciones de violencia u otros, que interfieren en su desarrollo y estabilidad emocional. Si se encuentra en estado de crisis, se le brinda contención emocional y se procede a realizar planes de seguridad de acuerdo a sus fortalezas y debilidades.

Una vez proporcionada la atención a través de servicios ministrados por el personal del módulo de atención y dependiendo de las particularidades del caso, se puede proceder a la derivación y/o a la canalización.

Así, a través de atención interdisciplinaria se pretende llevar a cabo una intervención inmediata en los casos de violencia contra las mujeres, por lo que la CEAPP deberá contar con personal con perfiles de apoyo de contención emocional y seguridad en situaciones de crisis, con perspectiva de género.

- Este personal deberá ser preferentemente femenino.
- Es necesaria también una línea de atención telefónica especial para mujeres periodistas.
- El personal de admisión y atención hará una entrevista inicial para conocer la situación y necesidades de la periodista.
- En este primer contacto se evaluará el nivel de riesgo inmediato y urgente a fin de elaborar un plan de seguridad, y considerar la posibilidad de la necesidad de un refugio.
- En el plan de seguridad se construirá y elegirán alternativas con el fin de generar opciones conjuntamente con la periodista para atender su situación con base en las amenazas, así como en sus vulnerabilidades y capacidades, a fin de aminorar el riesgo.
- En caso de que no sea urgente, se elaborará un plan de atención se requiera y las referencias necesarias.
- Se deberá hacer un registro interno del caso y del desarrollo de la entrevista, guardando un expediente del caso.
- Deberá elaborar un plan de acompañamiento y seguimiento de casos.

Por lo que respecta a las necesidades de espacio e infraestructura la seguridad de las instalaciones y las áreas para la atención, es necesario contar con guardia de seguridad en la recepción a fin de controlar el acceso de las personas, con capacidad de responder en caso de emergencia ante actos de violencia externa contra personal de la CEAPP o beneficiarias.

En términos de necesidades de espacios se recomienda en términos de instalaciones e infraestructura:

- Sala de espera.
- Sala ludoteca para las niñas y niños que acompañen a las periodistas con material didáctico.
- Cubículos de entrevista.
- Sala con sillón o cama, para desahogo de emociones.

Atención

Incluye los procedimientos que permiten identificar a las periodistas que viven o han vivido en situaciones de violencia, con el fin de brindarles atención y asesoría y/o canalizarlas a las áreas e instituciones adecuadas.

Los componentes del proceso de atención:

- Identificación de la situación de violencia.
- Asesoría.
- Evaluación preliminar del riesgo e información legal.
- Atención esencial.
- Referencia.

El perfil del personal de trabajo social deberá:

- Ser del sexo femenino;
- Ser licenciada en el área correspondiente;
- Tener capacitación y actualización permanente en perspectiva de género y en derechos humanos;
- Contar con actitud eficiente, racional y crítica;
- Contar con habilidades de promoción y gestión social;
- Poseer los valores fundamentales del trabajo social como lo son el servicio, la justicia social, el respeto a la dignidad de la persona, y la importancia de las relaciones humanas, entre otros, y

- Cumplir con la protección de datos personales de acuerdo con la Ley No. 581 Para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Elementos de un modelo operativo para la atención a mujeres periodistas con perspectiva de género por parte de la CEAPP.

La asesoría es un espacio para construir alternativas de seguridad para las mujeres en situación de violencia, a través del intercambio de información entre la periodista y el personal de la CEAPP. Al exponer la o las periodistas su situación, el personal puede ofrecer información específica en violencia y elementos de análisis de su situación individual, lo que constituye la evaluación preliminar del riesgo, con base en la cual se pueden determinar alternativas atención y seguridad. En esta etapa se ofrece información legal relativa a sus derechos y acompañamiento en acceso a la justicia, articulada con el proceso de atención médica y psicológica.

La asesoría se refiere a las acciones para romper el ciclo de la violencia y mejorar su protección. Se limita al proceso de referencia y seguimiento.

La atención esencial tiene que ver con los servicios que puede ofrecerse a las periodistas en situación de violencia en la CEAPP. Contemplan componentes de detección, servicios médicos, consejería especializada, referencia, registro, así como evaluación del riesgo y un plan de seguridad para los casos de violencia extrema como procedimiento extraordinario.

Atención esencial

- Lesiones
- Atención de sintomatología asociada a violencia
- Anticoncepción de emergencia
- Prevención y atención del VIH/SIDA
- Evidencia legal

En la atención esencial únicamente se contempla la atención a lesiones leves, y la atención básica, preventiva y profiláctica en lo que respecta a la violencia sexual.

Es fundamental no poner en mayor riesgo a la mujer violentada, por lo que la CEAPP deberá canalizar a la mujer periodista hacia la atención y consejería especializadas, con personal específico y calificado de otras dependencias o entidades. La atención esencial por lo tanto deberá contar con un sistema ágil de referencia a unidades de salud que ofrezcan atención especializada, así como con una amplia red de instituciones y organizaciones.

Registro de casos de violencia

El registro de casos de las periodistas que son víctimas de alguna forma de violencia permite adoptar políticas y ofrecer servicios a quienes la padecen.

Es importante documentar información más completa acerca de la problemática de las mujeres que denuncian la violencia y es recomendable profundizar en el conocimiento sobre la violencia contra las mujeres acerca de:

- La dimensión del problema.
- Los espacios donde ocurre.
- Las causas (directas y estructurales).
- Las consecuencias (no sólo las lesiones físicas).
- Las secuelas.
- Las respuestas dadas en el sector salud y en el de procuración de justicia.
- Las características de los agresores.

En los casos en los que la periodista responde afirmativamente al cuestionario de detección se debe asentar como al evento más recientemente ocurrido.

Consecuencias de la violencia sobre en las mujeres

Física

- Lesiones abdominales y torácicas

- Hematomas, desgarros y abrasiones
- Síndromes de dolor crónico
- Discapacidad
- Fracturas
- Trastornos gastrointestinales
- Estado general de salud deprimido, o número de síntomas mayor que el promedio

Sexuales y reproductivas

- Trastornos ginecológicos
- Infertilidad
- Aborto espontáneo
- Enfermedad inflamatoria pélvica
- Problemas relacionados con el embarazo
- Disfunción sexual
- Enfermedades de transmisión sexual, entre ellas la infección por el VIH
- Aborto practicado en condiciones peligrosas
- Embarazo no deseado

Psíquicas y del comportamiento

- Ansiedad, miedo, depresión
- Sentimientos de vergüenza y culpabilidad
- Trastornos del sueño
- Trastornos de los hábitos alimentarios
- Autoestima baja

Trastorno de estrés post-traumático

- Daño autoinfligido
- Consumo y abuso de sustancias
- Pensamientos suicidas
- Comportamiento sexual de riesgo

Detección de casos de violencia

El personal de atención de la CEAPP puede realizar un proceso de detección, por lo que es recomendable que el personal esté capacitado, sensibilizado y actualizado sobre la violencia.

La detección de violencia de género se puede realizar tanto en la entrevista con la periodista o bien durante el trabajo de evaluación para la elaboración de los informes preliminar y definitivo. El interrogatorio médico y la exploración clínica pueden facilitar esta identificación.

Las mujeres pueden sufrir de violencia de género aun cuando no lo manifiesten durante estas consultas y evaluaciones. Las mujeres están dispuestas a hablar de sus experiencias relativas a tipos y modalidades de violencia contra mujeres cuando el personal les pregunta, lo que lleva a una detección oportuna después del trauma.

Es de la mayor importancia observar los criterios establecidos en la NOM 046 SSA2-2005 en términos de identificar las acciones posteriores que pueden poner en mayor riesgo a las periodistas violentadas.

La violencia de género es cíclica y va aumentando en intensidad y frecuencia.

- No tenga miedo de preguntar. Contrariamente a la creencia popular, la mayoría de las mujeres están dispuestas a revelar la violencia cuando se les pregunta en forma directa y no valorativa.
- Interrogue en un espacio privado. Separe a la mujer de cualquier persona que la acompañe, especialmente familiares. Explique que estas preguntas se hacen en forma rutinaria a todas las mujeres.
- En aquellos casos de urgencia y/o de evidencia absoluta de violencia pregunte a la usuaria si desea que alguien esté con ella durante la entrevista.

- Explícite el derecho de la mujer a la confidencialidad. Asegúrese de que la mujer esté convencida, de que la información que proporcione no será revelada.
- Cree un ambiente seguro de apoyo donde no se emitan juicios de valor. Permítale contar su historia sin calificar o valorar las circunstancias descritas.
- No emplee términos técnicos. Es importante que las preguntas sobre este tema sean formuladas de manera clara, sencilla y directa, que las usuarias comprendan exactamente qué se les pregunta.
- Asegúrese de que la información que proporcione sea veraz y objetiva.
- Asegúrese de que cuenta con el consentimiento de la mujer para realizar cualquier acción, explicitando su derecho para decidir libremente lo que desea hacer.
- Asegúrese que las solicitantes no reciban un trato discriminatorio: por sexo, posición social, raza, edad, religión, opiniones, origen, nacional o cualquiera otra causa.
- Valide la historia. Nunca haga preguntas que sugieran que se tienen dudas o que está investigando si la historia que está escuchando es verdadera. Recuerde que su papel es el de apoyar.
- No haga preguntas que no tengan relación con la detección.
- Es crucial evitar la revictimización.

Hay que tener presente que la periodista tendrá que exponer su situación de manera más profunda a la hora de la evaluación del riesgo y la elaboración de los informes.

Verifique indicadores de violencia

En esta etapa de detección durante la entrevista en la fase de recepción y atención, hay que observar signos y síntomas de alarma que pueden ser

indicadores precisos de violencia, que pueden presentarse en las dimensiones física, sexual y psicológica.

Los principales indicadores de violencia física, violencia sexual y violencia psicológica:

- Tensión emocional
- Hematomas
- Laceraciones
- Equimosis
- Fracturas
- Quemaduras
- Luxaciones
- Lesiones musculares
- Trauma ocular
- Trauma craneoencefálico y daño neurológico
- Lesiones diversas congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo que las produjo
- Lesiones recientes o antiguas, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos
- Lesiones durante el embarazo

Además de:

- Aborto
- Síndrome crónico de intestino irritable
- Infecciones de transmisión sexual
- Prurito o hemorragia vaginal
- Defecación o micción dolorosa
- Dolor abdominal o pélvico crónicos
- Problemas sexuales y ausencia de placer
- Vaginismo (espasmos de los músculos alrededor de la abertura)

- de la vagina) o traumas en la región vaginal
- Infecciones recurrentes en las vías urinarias
- Embarazo no deseado que puede ser indicativo de embarazo forzado debido a violación.
- Lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales
- Ideas y actos autodestructivos,
- Trastornos sexuales
- Abuso o dependencia a sustancias
- Alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual
- Baja autoestima
- Cansancio y fatiga crónica
- Problemas de memoria y concentración
- Distorsiones del pensamiento
- Cefaleas crónicas
- Marcada disminución en el interés o la participación en actividades significativas
- Miedo intenso, desesperanza, culpa, vergüenza u horror
- Recuerdos perturbadores recurrentes e intrusivos
- Ilusiones, alucinaciones y episodios disociativos de flashbacks
- Hipervigilancia o estado de alerta constante, palpitaciones
- Depresión leve, moderada y severa
- Trastornos del sueño (dificultad para dormir o mantenerse dormido/a) y pesadillas
- Sentimientos de miedo, ira, culpa, vulnerabilidad, tristeza, humillación, y desesperación
- Trastornos de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias
- Ideación o intento suicida

Entrevista de detección

Para facilitar la entrevista se recomienda introducir el tema de manera cuidadosa pero clara. Ejemplos de cómo introducir el tema:

- ✓ Sabemos que la violencia es frecuente en la vida de las mujeres, por tal motivo decidimos hacer preguntas sobre el abuso que sufren las usuarias.
- ✓ Desconozco si usted presenta esta situación, pero la violencia a las mujeres es un problema que frecuentemente viven muchas de las periodistas. Algunas se sienten intimidadas o incómodas para hablar de ello, de modo que ahora hago habitualmente estas preguntas.

Si la periodista hace referencia a relaciones sexuales forzadas (violación) y/o embarazo forzado es fundamental preguntar cuándo ocurrió el evento para prevenir ITS/VIH SIDA, recibir anticoncepción de emergencia y/o brindar información acerca del aborto médico así como de sus posibles riesgos y consecuencias.

La información recabada en el expediente de detección contiene información con valor probatorio en procesos legales que eventualmente la periodista decida emprender.

Formato de Detección

Número de expediente:

Fecha:

Nombre del servidor que realiza la entrevista de detección:

Violencia psicológica

En la situación que relata:

1. ¿El agresor controla su tiempo, actividades o dinero?
2. ¿Quién lo hizo?
3. ¿La ha menospreciado o humillado?
4. ¿Le ha amenazado con golpearla o usar contra usted alguna navaja, cuchillo, machete o arma de fuego?

Anote indicadores de sospecha:

Violencia física

El agresor:

1. ¿Le ha golpeado provocándole moretones, fracturas, heridas, u otras lesiones?
2. ¿Le ha tratado de ahorcar?
3. ¿Le ha agredido con algún objeto, navaja, cuchillo o arma de fuego?

Anote indicadores de sospecha:

Violencia sexual

El agresor:

1. ¿Le ha forzado a tocamientos o manoseos sexuales en contra de su voluntad?
2. ¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad con violencia física?

3. ¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad sin violencia física?
4. ¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad y resultó embarazada?

Anote indicadores de sospecha:

Si la periodista responde afirmativamente a más de una de las preguntas está viviendo en situación de violencia y debe incluirse en la evaluación de riesgo.

La situación de emergencia psicológica es un desequilibrio psicológico intenso provocado por los sucesos ocurridos. Es indispensable referir a un especialista para servicios de urgencia y se realice la evaluación del riesgo, el informe preliminar y el procedimiento extraordinario de protección. La periodista puede estar en un enorme riesgo y es indispensable brindarle un apoyo integral inmediato.

Cuando la periodista ha contestado que ha sido víctima de violencia de género, detectada a través de la entrevista, se debe ofrecer atención médica y jurídica de acuerdo con sus necesidades.

Es importante destacar que para otorgar la atención esencial a una periodista como pueden ser primeros auxilios psicológicos no se requiere de un especialista o un profesional específico de la salud mental, sino de personal sensible y entrenado básicamente.

El personal de la CEAPP debe conocer el impacto psicológico de la violencia en las mujeres porque es el/la encargado/a de otorgar atención, orientación y la asesoría requeridas así como promover actitudes adecuadas, libres de estigmas, discriminación, prejuicios e inequidades.

El conocimiento del impacto psicológico de la violencia sirve para reconocer los síntomas emocionales de las mujeres en situación de violencia para una intervención acorde, sensible y con una perspectiva de género que permita comprender y atender de manera integral a las mujeres en situaciones de violencia.

La o él servidor debe apegarse a los criterios de oportunidad, calidad técnica e interpersonal, confidencialidad, honestidad, respeto a la dignidad, derechos humanos, y con una perspectiva de género.

Hay que considerar también que en la evaluación hay valoraciones que puede ser que no estén bien fundamentadas, tales como:

- Estimar que una mujer sin lesiones físicas no está expuesta a riesgos.
- Interpretar la pasividad de las mujeres en conformismo ante su situación, e incluso agrado, cuando en realidad enfrentan sentimientos de culpa e impotencia.
- Minimizar el valor de la compasión que cualquier persona puede brindar, actitud trascendente en la vida de las mujeres y que forma parte de una red de apoyo que permite enfrentar el miedo.

Emergencia Psicológica

Es un desequilibrio psicológico intenso provocado por sucesos ocurridos que provoque una dificultad en la capacidad de la persona para encontrar una estabilidad. Una mujer que ha sufrido un evento de violencia donde se han presentado golpes, una violación sexual o una situación que ponga en riesgo su integridad física e incluso su vida.

Los síntomas son:

- Bloqueo de los estímulos del mundo interno y externo.
- Atención selectiva.
- Incremento en el nivel de tolerancia al dolor.
- Bloqueo ideo-afectivo.
- Reacciones estereotipadas.
- Distorsión en la percepción del tiempo.

Se presentan dentro de las primeras 72 horas, los síntomas pueden durar hasta 2 meses, sin que se presente necesariamente una sistematización sintomática hacia los trastornos.

Etapas en un proceso de crisis

Primeros auxilios psicológicos

Los primeros auxilios psicológicos se dirigen al apoyo de la mujer en situación de crisis, son un soporte elemental y suficiente que ayuda a recuperar un nivel de funcionamiento que permita mitigar el estado de angustia y recuperar el control. Puede proporcionarlo personal sensibilizado, capacitado y entrenado adecuadamente en el tema, no es exclusivo de personal médico o psicológico.

Se debe garantizar un espacio físico y privado que permita a la mujer periodista expresar su problemática y ofrecer atención respetuosa, empática y exenta de prejuicios que facilite la manifestación y elaboración de los desafíos.

Durante la conversación, el/la interventor/a deberá fungir como Yo auxiliar de la víctima, lo que representa “prestarle” a ella momentáneamente nuestra estabilidad emocional, capacidad de análisis, juicio lógico y práctico para asegurar una toma de decisiones adecuada y acorde con la situación.

Técnica de primeros auxilios psicológicos

1. Acercamiento

Permite reconstruir y entender lo sucedido, favoreciendo la descarga emocional en la cual la mujer periodista se libera del afecto ligado al recuerdo de un acontecimiento traumático, mediante el contacto visual y la oportunidad de hablar, haciendo una invitación para que inicie la catarsis y se pueda proporcionar el apoyo emocional y ofrecer una o varias posibilidades alternativas que concuerden con la realidad.

Cuando se encuentren dificultades para establecer la conversación, hay que valorar si ella aún se encuentre en shock o de que existan componentes de patología psiquiátrica.

2. Contacto Empático

Transmitir a la periodista en estado de crisis que somos capaces de entender lo que ella está viviendo y que nuestra comprensión está libre de juicios y valores morales o sociales.

3. Reaseguramiento

Apoyar a la persona a contener su emoción, guiándola a dimensionar para que no se desborde ni imposibilite el pensamiento claro y lógico en la medida de lo posible, y acompañarla para que logre aceptar que su realidad ha cambiado pero que la vida continúa.

4. Buscar Opciones

Apoyar para la toma de decisiones a corto plazo en la resolución de la problemática inmediata y evitar la “rumiación” o la fuga de pensamiento hacia situaciones que no requieren solución inmediata. Se trata de dar opciones para que ella decida, acorde a su realidad.

Guía mínima para los Primeros Auxilios Psicológicos

- Explique a la periodista el esquema general de la atención.
- Describa en qué consiste la sesión (interrogatorio, consulta, exploración, etcétera).
- Solicite el consentimiento de la periodista para todas las acciones a realizar.
- Desarrolle la sesión en un lugar privado, confidencial, sin interrupciones o distractores, asegurando un contexto de confianza.
- Informe sobre su derecho a denunciar los hechos de violencia y los procedimientos para recibir los servicios de atención y protección.
- Sea directo, transparente y veraz, hablar con lenguaje sencillo, y muestre interés.
- Escuchar profundamente y ser compasivo ante llanto incontrolado, lamentos, risas, tensión, sentimientos de vergüenza, pánico, ira, inseguridad e indefensión.
- No se enganche y permanezca en calma.

- Asegure la confidencialidad.
- Dé oportunidad a la mujer de expresar sus sentimientos. Cree el ambiente y contexto para que la mujer exponga su situación y preocupaciones.
- Esté atento a las características y gravedad de la violencia.
- Evite hablar mal del agresor.
- No haga promesas que no pueda cumplir.
- Indague con ella opciones de seguridad y disminución de riesgos, con base en autoprotección.
- Confirme que toda la información fue suficientemente comprendida y verifique que el estado de crisis ha sido suplido por expectativas y escenarios de atención especializada que se requiera.
- Pídale a la periodista hacer una recapitulación de lo conversado y sobre las acciones a seguir.
- Preguntarle si tiene dudas y pedirle que pregunte.

Referencia y seguimiento

Es el procedimiento entre dependencias e instituciones, y otros espacios como refugios o albergues a fin de dar atención especializada y otros servicios que pudieran requerir las mujeres periodistas beneficiarias en situación de violencia.

Los servicios de salud deben atender los casos de mujeres en situación de violencia, para la atención médica y psicológica, con la participación y articulación de organizaciones de la sociedad civil.

La CEAPP puede contar con personal de trabajo social para que realice las gestiones correspondientes y haga el seguimiento, mediante acciones coordinadas directamente el responsable de la unidad.

Elementos básicos para la referencia.

- Contar con un formato de referencia.

- Conformar un Directorio actualizado de entidades de prestación de servicios en atención a la violencia de género.
- Compartir, consensar y validar con la periodista el mecanismo para el seguimiento en caso necesario.
- Informar a la beneficiaria a cerca de las características del servicio que recibirá al que va a ser referida, las actividades o procedimientos que tendrán lugar, el tipo de servicio, su ubicación, tiempos y forma de llegar.
- Considerar el servicio más cercano, accesible o estratégico para la beneficiaria.
- Conocer los pasos o ruta crítica que tienen que seguir las mujeres beneficiarias para obtener servicios de apoyo especializado (médico, legal, psicológico, económico, de seguridad y protección) a fin de orientarlas adecuadamente.
- Identificar las instituciones que prestan servicios de apoyo a mujeres en situación de violencia en la localidad donde radica la periodista y las que son estratégicas aunque estén más lejanas.
 - Sector salud y sector médico privado sensible a los problemas de violencia de género.
 - Instituciones de justicia y organizaciones que ofrecen apoyo legal, como agencias del Ministerio público, agencias especializadas en delitos sexuales, organizaciones de la sociedad civil, etc.
 - Instituciones y organizaciones que ofrecen apoyo psicológico, organizaciones no gubernamentales, grupos de profesionales en el área.
 - Refugios temporales que ofrecen servicios de protección y atención con un enfoque y perspectiva de género.
 - Instituciones y organizaciones que ofrecen apoyo social, económico o de protección y seguridad: servicios de empleo, capacitación para el trabajo, etc.
 - Aliados del sector social: líderes comunitarios y líderes de opinión de medios de comunicación.

- Instituciones que se ocupan de temas relacionados con la violencia, como el abuso de alcohol y drogas, así como las que ofrecen servicios a hijas/hijos expuestos a la violencia.

Guía para la identificación de instituciones de referencias

- ¿Qué tipo de servicios presta actualmente su organización a mujeres en situación de violencia?
- ¿Cuál es el perfil de las usuarias?
- ¿Provee servicios directos o hace referencia?
- En el caso de que tenga que hacer una referencia, ¿a cuáles instituciones refiere?
- ¿Qué criterio usa para hacer estas referencias?
- ¿Qué medidas de seguridad sugiere o adopta para las mujeres?
- ¿Conoce otras instituciones que proveen servicios para mujeres en situación de violencia?
- Además, es importante asegurarse de conseguir la información práctica como:
 - El nombre y acrónimo de la institución.
 - Información de contacto (dirección, número de teléfono, fax, correo electrónico, etcétera.).
 - Horario y días de servicio.
 - Cómo hacer una cita.
 - Los tipos de servicios disponibles.
 - El costo de los servicios.
 - Requisitos de acceso.
 - Identificar a la persona o personas a quienes se puede dirigir directamente.

Aviso al Ministerio Público

El aviso a la autoridad judicial puede significar un auxilio a una mujer en estado de riesgo y de evitar la impunidad, sin embargo la denuncia ante la Procuración de Justicia, se considera un factor de riesgo para las mujeres, ya que es frecuente que el agresor aumente el grado de violencia.

Por ello es necesario tomar en cuenta las medidas de seguridad necesarias ante esta posibilidad, ya que el aviso puede atentar contra el derecho a la confidencialidad de la beneficiaria y a su derecho a decidir si quiere o no denunciar.

El riesgo es que cuando el servidor público tiene la obligación de denunciar las mujeres por temor dejan los servicios de atención y protección, lo que también compromete su seguridad, su salud y su vida.

No obstante lo anterior, la CEAPP debe dar aviso en casos de violencia contra las mujeres en los siguientes casos:

- Ante lesiones que en un momento dado pongan en peligro la vida, provoquen daño a la integridad corporal, incapacidad médica de la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual o la existencia de riesgo en su traslado, se dará aviso de manera inmediata al Ministerio Público.
- Cuando él o la persona afectada sea menor de edad o incapaz legalmente de decidir por sí misma, además se notificará a la instancia de procuración de justicia que corresponda.
- En los casos en los cuales las lesiones que presente la persona no constituyan un delito que se siga por oficio, el médico tratante informará a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual o en caso de que por su estado de salud no sea materialmente posible, a su representante legal, sobre la posibilidad que tiene de denunciar ante la agencia del Ministerio Público correspondiente siempre y cuando no sea el probable agresor, o alguna persona que pudiera tener conflicto de intereses.

Por otro lado la CEAPP deberá considerar:

- Cuando prevalezca una urgencia médica, el personal deberá evaluar el riesgo de la periodista, cuyas lesiones estén vinculadas a tipos y modalidades de violencia de género y en los casos en que exista una urgencia médica que ponga en peligro la vida, el órgano o la función vital, y la agredida no puedan trasladarse al Ministerio Público, se deberá solicitar a éste que acuda un médico legista, con el fin de que la condición de urgencia y los hallazgos queden debidamente registrados en el expediente clínico.
- Cuando no prevalezca una urgencia médica, una vez que se haya brindado atención médica esencial o especializada para la mujer periodista víctima de violencia, y sea su voluntad, será canalizada a la agencia del Ministerio Público que corresponda, siempre y cuando no exista ningún riesgo para su salud.

Si la periodista está inmersa en el “ciclo de la violencia” y su necesidad de servicio médico o psicológico se traduce en inconvenientes legales puede provocar que desista de ese apoyo. Por lo que se vuelve estratégico que se le otorgue la atención médica esencial o especializada ante situaciones de violencia sexual o de género y posteriormente se le informe de las alternativas legales.

Cuando la periodista en situación de violencia desee tomar acciones legales ante el Ministerio Público, el personal de la CEAPP puede indagar las expectativas de lo que quiere, y elaborar una evaluación preliminar de riesgo y un plan de seguridad con la periodista, para no comprometer su seguridad o su vida.

Así, el personal de la CEAPP debe contemplar un proceso de orientación respecto a las oportunidades que tiene la mujer periodista de intentar diversas acciones legales. Si la periodista opta por presentar querrela ante el Ministerio Público, es importante que se acuerde una medida de protección, basada en la información médica recabada, y en la evaluación del riesgo; o se canalice a la

mujer y a sus hijos o hijas a un refugio, de acuerdo con el tipo de riesgo que enfrenta.

En caso de violencia de género, el personal de la CEAPP puede considerar lo siguiente además del llenado del formato de Aviso al Ministerio Público:

- Incluir una constancia sobre evaluación de riesgo que sólo contenga información respecto al peligro que el agresor representa, el evento actual de violencia, sus características y las amenazas expresadas por el agresor, los anteriores eventos, sus características, su frecuencia, la ubicación actual del agresor, y otros elementos que ayuden a evaluar el daño que puede causar o el peligro que representa para la integridad física o psíquica de la mujer periodista u otros miembros de su familia.
- No añadir información confidencial, como los detalles del plan de protección o algunos componentes de la evaluación de riesgo, ya que puede representar mayor vulnerabilidad para la periodista frente al agresor.

Evaluación de Riesgos

El análisis de género es fundamental para construir de manera integral condiciones básicas de seguridad y protección. Durante el proceso de elaboración de informes para determinar el nivel de riesgo y las medidas de protección es necesario identificar, reconocer, analizar y contextualizar la violencia que enfrentan las mujeres periodistas en sus diferentes tipos y modalidades, a fin de atender su situación específica.

Un enfoque de justicia de género permitirá erradicar la discriminación, la violencia y la exclusión de las mujeres, para transformar el mapa de la violencia contra las periodistas, tomando en cuenta las situaciones de riesgos específicos que no habrían sido reconocidas como tales desde un enfoque tradicional, lo que permite tomar en cuenta formas de agresiones y tipos de violencia contra las mujeres.

Lo anterior permitirá la incorporación de variables como la discriminación contra las mujeres como elementos centrales del análisis de las agresiones y las vulnerabilidades de las periodistas, con base en las cuales se puedan construir medidas adecuadas de protección que no sólo atiendan la emergencia o la situación específica de violencia y riesgo, sino que contribuyan a erradicar las prácticas y políticas que favorecen la violencia contra las mujeres y limitan e inhiben su participación en la vida pública.

Elaborar evaluaciones de riesgos con perspectiva de género es un reto porque conlleva reconocer los prejuicios de género de quienes hacen el análisis y de los marcos teórico metodológicos utilizados, a fin de no minimizar la violencia contra las mujeres y la discriminación de género.

La evaluación de riesgos también tendrá que tomar en cuenta el contexto de hostilidad permanente hacia las mujeres en nuestras sociedades lo que disminuye la capacidad para que las mujeres puedan identificar, en su propia vivencia, formas de violencia interiorizadas, normalizadas y minimizadas tradicionalmente. Por ello, es imprescindible llevar a cabo procedimientos que permitan a las mujeres periodistas agredidas el análisis crítico de su propia experiencia.

Es por todo lo anterior que la CEAPP debe asegurar la incorporación de un análisis de género en sus informes y metodologías que incluyan indicadores de género que identifiquen tanto las situaciones específicas de riesgo como el efecto de la discriminación contra las mujeres en las vidas y el trabajo de las periodistas.

La evaluación de los riesgos que haga la CEAPP y, por lo tanto, las consideraciones expresadas en los informes, deberán también estar basadas en las definiciones que establece la NOM-046, y a las distinciones expuestas en los informes e instrumentos internacionales, que plasman las diversas dimensiones y ámbitos del problema: “La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

La violencia física se refiere al “uso de la fuerza física o de armas de ataques que lesionan o hieren, por ejemplo golpear, asfixiar, morder, arrojar objetos contra la otra persona, patear, empujar, utilizar armas, tales como (revólver, cuchillo u objeto punzo cortante). La NOM-046 lo reconoce como maltrato físico y lo define como “el acto de agresión que causa daño físico.” Es la forma más evidente de violencia, sin embargo las consecuencias psicológicas pueden ser más graves que las secuelas físicas de la violencia.

La violencia psicológica es el abuso emocional, verbal, maltrato y menoscabo de la estima hacia una o varias personas, mediante críticas, amenazas, insultos, comentarios despectivos y manipulación por parte del agresor. La NOM 046 la reconoce como maltrato psicológico y lo define como: “la acción u omisión que provoca, en quien lo recibe, alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos:”

Algunos ejemplos de violencia psicológica son:

- Menospreciar o humillar frente a otras personas.
- Gritar y ofender.
- Celar, ejercer control.
- Aislar de la familia y amigos.
- Amenazar o dañar a personas o cosas queridas.

- Maltratar o dar muerte a los animales domésticos.
- Amenazas de golpes o muerte.
- Amenazar con quitar los hijos y las hijas.

Los actos violentos tienen en común el objetivo del sometimiento y el control de la otra parte, es decir, el ejercicio del poder mediante la fuerza. Para ejercer el poder, las personas o grupos deben poseer recursos superiores a los que tienen las personas que obedecen, recursos que éstos valoran y necesitan. Los recursos se refieren no sólo a bienes materiales o dinero, sino también a la aprobación social, prestigio, a los servicios, a la seguridad, etc.

La evaluación del riesgo es el proceso de análisis mediante el cual con los elementos que se desprenden de la información recabada, se plasman las vulnerabilidades, capacidades, circunstancias y situación de la periodista, para distinguir los peligros a los que se enfrenta, a partir de identificar las características de la violencia, sus efectos y los probables peligros para la mujer y sus familiares cercanos.

Con base en esta evaluación se realiza un plan de seguridad y protección, con la participación de la periodista, promoviendo la conciencia sobre su propia actuación y establecer las medidas preventivas encaminadas a la disminución de amenazas y riesgos.

Señale a la periodista la confidencialidad de la información.

Hay que considerar que esta evaluación tomará cierto tiempo para la recopilación de la información.

Evaluación del riesgo según situación específica de violencia.

- Analizar la capacidad de respuesta de la periodista ante eventos violentos.
- Analizar la peligrosidad del agresor y conocer el perfil general de éste.
- Analizar la escala de severidad en violencia.

- Hay que aclarar que la determinación de riesgos es aproximada, ya que los tipos de violencia y los niveles de riesgo se entremezclan y pueden modificarse súbitamente, por lo que resulta complejo asignar niveles fijos.

La asignación del nivel de riesgo se mide a partir de la combinación entre:

- conducta violenta y frecuencia;
- capacidad de respuesta de la periodista;
- y la peligrosidad del agresor.

La valoración depende de la información cualitativa que la mujer proporcione.

Es importante señalar que a diferencias de la evaluación de riesgos que se hace para todos los casos de periodistas en los mecanismos de protección, en este caso de la CEAPP, para los casos de violencia de género no existe gradación real en el riesgo. En estos contextos de violencia no es posible hablar de “bajo, mediano o alto riesgo”, en virtud de que la sola presencia de actos violentos pone en riesgo a las mujeres y/o sus hijas o hijos.

En violencia de género el nivel de riesgo no es permanente, nada asegura que una mujer en supuesto “bajo riesgo” no se convertirá de un momento a otro en víctima fatal de su agresor. Por ello, no se busca asignar niveles sino alertar sobre los tipos de riesgo, sobre las circunstancias específicas de violencia con el fin de realizar un plan de protección.

A través de un cuestionario con algunas preguntas íntimas y confidenciales

- ¿Está usted de acuerdo en que le aplique el cuestionario?
 - Comente que es importante que ella no sienta vergüenza al responder las preguntas y que recuerde que nada de lo que le ha sucedido es su culpa, es responsabilidad de quien ejerce la violencia.
1. La insultó, menospreció o humilló en privado o frente a otras personas.
 2. La aisló, retuvo o privó de su libertad
 3. La controló en sus actividades o tiempos.
 4. Le quitó o usó sus pertenencias en contra de su voluntad.

5. La difamó o proporcionó información sobre usted dañando severamente su imagen ante los demás.
6. Le destruyó algunas de sus pertenencias.
7. Se puso a golpear o patear la pared o algún otro mueble u objeto.
8. Amenazó con golpearla o encerrarla.
9. Amenazó con matarla.
10. Amenazó con llevarse a sus hijos/as.
11. La sacudió, zarandeó, jaloneó o empujó a propósito.
12. La golpeó con la mano, el puño, objetos o la pateó.
13. Quemaduras con objetos calientes o sustancias.
14. La hostigó o acosó sexualmente o bien la forzó a dejarse tocar o acariciar en contra de su voluntad.
15. Ha mantenido actitudes de acoso sexual o tocamientos hacia otras personas o hacia sus hijos.
16. La obligó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, sin utilizar fuerza física.
17. La forzó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad utilizando la fuerza física.
18. La forzó a tener sexo con prácticas que no son de su agrado.
19. Ha estado o está embarazada como producto de la violación.
20. Le ha impedido interrumpir el embarazo aun cuando éste sea producto de la violación
21. La ha golpeado durante el embarazo.
22. La ha golpeado durante el embarazo y eso le provocó un aborto.
23. La golpeó tanto que usted creyó que iba a matarla.
24. La trató de ahorcar o asfixiar.
25. La tiró por las escaleras o de la azotea, balcón, del auto en movimiento, etc.
26. La agredió con alguna navaja o cuchillo.
27. Le disparó con alguna pistola o rifle.

Para evaluar la capacidad de respuesta de la periodista

1. ¿Ha tenido trastornos del sueño (dificultad para dormir o mantenerse dormida) y pesadillas?
2. ¿Ha perdido interés en participar en actividades significativas para usted?
3. ¿Usted ha tenido una gran pérdida recientemente (por muerte, separación, pérdida de bienes o de trabajo, etcétera.)?
4. ¿Usted ha perdido casi todo contacto con familiares o amigos?
5. ¿Usted consume alcohol o drogas con frecuencia?
6. ¿Usted ha estado continuamente muy triste?
7. ¿Usted ha pensado en quitarse la vida?
8. ¿Usted ha planeado una forma de quitarse la vida?
9. ¿Usted ha intentado quitarse la vida?
10. ¿Tiene usted amigos/ amigas o familiares que pudieran apoyarle con hospedaje o dinero en caso de emergencia?
11. ¿El lugar que piensa en caso de emergencia es un lugar donde su agresor no puede encontrarla?

Factores a tener en cuenta en el proceso de evaluación

- Historia personal y clínica.
- Datos sociodemográficos.
- Datos relacionados con el modo de vida, tipo de convivencia, relaciones, hábitos.
- Datos relacionados con los trastornos psicológicos reactivos: trastornos somáticos, ansiedad, trastornos del sueño (pesadillas, insomnio), inestabilidad, miedos, trastornos de la conducta alimentaria, tristeza, apatía, depresión ideas de suicidio.
- Situación familiar.
- Situación laboral y profesional.
- Situación económica.
- Socialización, relaciones sociales, apoyo familiar, social, amistades.
- Estrategias personales de búsqueda de recursos sociales, jurídicos, sanitarios, de afrontamiento ante el estrés, nerviosismo.

- Datos relacionados con el presunto agresor, antecedentes familiares de violencia, situación laboral y económica, evaluación psicológica.

Estas variables de violencia de género deberán tomarse en cuenta e incluirse en los protocolos de valoración del nivel de riesgo que utiliza la CEAPP para ser cruzados con los otros factores de riesgo de la periodista, fundamentales para vincular la violencia con su labor periodística, pero también para medir los riesgos posteriores.

- El puesto que desempeña: reportera, fotógrafa, corresponsal, editora, directora, etc.
- La fuente de información que cubre y el tipo de investigación que realizaba en el momento de sufrir la violencia.
- El tipo de medio en el que la periodista colabora (prensa, radio, televisión, medio digital, radio comunitaria, entre otros).
- Conocer si la periodista contó o no con las condiciones necesarias y una ruta de acceso a la justicia que le permitiera denunciar.
- Conocer si ha dado seguimiento a la denuncia y las implicaciones que esto tiene en su vida personal y profesional.
- En el caso de haber retirado la denuncia, conocer los motivos de ello.

Igualmente hay que considerar en la evaluación del riesgo los tipos y modalidades de violencia ejercida en razón de género que tienen como objetivo la inhibición de su labor, en tanto que se trata en primer lugar de mujeres y en segundo de periodistas. Por lo anterior, es importante tomar en cuenta lo siguiente:

- La violencia feminicida es la forma extrema de violencia contra las mujeres por su condición de género.
- Las amenazas se ubican dentro del tipo de violencia psicológica e institucional en los casos en que son agentes del Estado los agresores pero también al no garantizar las rutas de acceso a la justicia a las mujeres.

- El allanamiento al domicilio o medios de las periodistas refiere a tipo de violencia patrimonial, por tratarse de la sustracción de los bienes de la periodista, además de significar violencia psicológica e institucional.
- Las periodistas que investigan corrupción pueden experimentar un aumento en el nivel de violencia y segundos evento violentos.
- Es importante tomar en cuenta la intensidad de las formas de violencia, donde episodios de violencia van en escalada e involucran un mayor uso de recursos económicos o materiales y pueden dar señales del cumplimiento de una amenaza o del incremento de la violencia.
- Es necesario señalar que no siempre existe una amenaza previa a un episodio, por ejemplo, de violencia física. Sin embargo, la violencia es un proceso que generalmente se acompaña de varias formas de violencia, por ejemplo comienza por violencia psicológica a través de amenazas que se convierten, algunas veces, en violencia física, patrimonial, etc.
- Este proceso de violencia desde luego genera un clima permanente de miedo en la periodista e inhibe y en algunos casos anula de manera permanente su ejercicio periodístico, pero también la dinámica normal de su vida personal, familiar y de amistad.

Al recabar y gestionar la información sobre la situación de violencia de la mujer, el concepto de discriminación está estrechamente relacionado con el de sesgo, que puede distorsionar la recopilación y el análisis de información con base en prejuicios, estereotipos, misoginia, etc., con lo que se distorsiona la información.

Este sesgo debe minimizarse con procedimientos de recopilación de información y advirtiendo al personal sobre que la no discriminación constituye uno de los principios fundamentales de todas las actividades de protección. La discriminación podría dar una imagen falseada de la situación y distorsionar la intervención resultante.

Recabar información sobre abusos puede poner en peligro a personas o grupos, los agresores pueden tomar represalias contra las víctimas, la fuente de

información o el personal que se encarga de recabarla; igualmente la revelación de la información puede estigmatizar a la víctima.

El concepto de consentimiento informado

Los esquemas y medidas de protección requieren el consentimiento informado de la beneficiaria, lo que significa que se debe explicar la información en lenguaje llano, libre de tecnicismos:

- la identidad de quien solicita la información, así como una breve explicación de los objetivos y propósitos de la información;
- la finalidad de la recopilación de información, su alcance y metodología, así como el uso que se pretende dar a la información recabada (para presentar un caso, con fines estadísticos, etc.);
- información sobre los posibles riesgos y beneficios de la participación en el proceso;
- el significado de “confidencialidad” y cómo se aplica, recalando que la persona entrevistada puede solicitar que toda información que pueda revelar su identidad sea confidencial;
- los datos de contacto de quien recopila la información para que el participante pueda comunicarse con él;
- que puede interrumpir su participación en cualquier momento y solicitar que se destruya la información que haya facilitado.

Consentimiento significa la aprobación por parte de la beneficiaria o participante para que la información se utilice con los fines indicados. Normalmente, el consentimiento se otorga con limitaciones, por lo que se debe preguntar si se puede utilizar toda la declaración, incluida la identidad de la beneficiaria o del participante, o sólo con la condición de que su identidad se mantenga en secreto. El participante puede considerar confidenciales algunas partes de su testimonio y otras no, por lo que es necesario aclararlo y dejar constancia de ello.

Durante todo el proceso de recopilación de información, ésta deberá ir acompañada de los detalles del consentimiento y de su nivel de confidencialidad.

Obtener el consentimiento informado necesario no exime al personal de su responsabilidad de analizar los riesgos, para una persona o grupo determinado, de recopilar, almacenar o utilizar información sensible. Si se estima que el riesgo es demasiado elevado, es mejor no utilizar la información, aun cuando se hubiese obtenido el consentimiento informado. Deberán, en la medida de lo posible, informar a las víctimas sobre las medidas que hayan tomado en su nombre y los resultados de las mismas.

El personal de protección que utilice la información facilitada por otras personas estará atento a cualquier perjuicio que pudieran sufrir la mujer agredida, como consecuencia de las acciones que hubieran emprendido, y tomarán medidas para mitigarlos.

Las mujeres que informan sobre abusos o violaciones suelen esperar que el personal de protección que haya recabado la información actúe en su nombre. Además de tenerlas al corriente del proceso y los progresos realizados, volver a visitarlas a posteriori denota respeto hacia quienes participaron en el proceso, les transmite una mayor confianza y puede, además, aportar nuevas revelaciones.

Recomendaciones para tomar en cuenta en la evaluación de riesgos y la elaboración de los informes de la CEAPP

- En relación a los procedimientos ordinario y extraordinario, en el caso de violencia de género y que se confirme que puede afectar de manera irreparable la vida y la integridad de la mujer periodista, se debe determinar el procedimiento extraordinario.
- En la elaboración del Informe Definitivo, se incluyan elementos de análisis y diagnóstico de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
- Al determinar los factores a tomar en cuenta para determinar el riesgo se incluyan los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
- Al determinar las medidas preventivas, se incluya:
- La atención esencial,

- La referencias a instituciones o entidades de atención especializada médica, psicológica y legal,
- El acompañamiento en la atención especializada cuando se haga referencias.
- En las medidas blandas de protección se incluya:
 - La atención médica esencial
- Incluir en las medidas de protección, tanto en las blandas como en las duras, todas las relativas a su condición de mujer y de sus hijas o hijos, con una perspectiva de género, encaminadas a protegerla de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, principalmente psicológica, física, sexual, patrimonial y económica, tanto en el ámbito laboral como público.
- Incluir en los criterios para la elaboración del riesgo el análisis de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
- En los criterios para la elaboración del riesgo, considerar que, cuando se encuentren identificados la violencia psicológica, física o sexual, así como la severidad en las modalidades de género, laboral, institucional o de la comunidad, el nivel de riesgo siempre estará catalogado como Alto o Muy Alto y urgente.

Este protocolo tiene por objeto establecer las pautas sobre las cuales se llevará a cabo la evaluación de riesgo bajo criterios que tomen en cuenta los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres periodistas para implementación de las medidas cautelares, de prevención y protección, así como la confirmación, modificación, ampliación o terminación de las mismas.

El esquema común de calificación del riesgo considera el nivel en la probabilidad de que se consuma una amenaza en contra de quien ejerza la labor periodística, clasificándolo como ordinario y extraordinario. Sobre éste último la CEAPP debe adoptar medidas especiales y particulares para evitar que se vulneren sus derechos fundamentales. Sin embargo, en el caso de las mujeres, cuando en la amenaza o agresiones se encuentran presentes modalidades o tipos de violencia

o discriminación de género, la autoridad tiene la obligación de tomarlas en cuenta conforme a las disposiciones legales estatales y nacionales, así como con base en los instrumentos internacionales.

El nivel de riesgo se califica en:

- a. Específico e individual: no debe tratarse de un riesgo genérico;
- b. Concreto: estar basado en acciones o hechos particulares y manifiestos;
- c. Presente: no remoto ni eventual;
- d. Importante: que el bien jurídico protegido sea amenazado o lesionado y de imposible reparación;
- e. Excepcional: en la medida en que no es una situación soportada por la generalidad de los individuos;
- f. Claro;
- g. Discernible;
- h. Desproporcionado, y
- i. De materialización probable por las circunstancias del caso.

Sin embargo, en lo que respecta a la violencia contra las mujeres, estas clasificaciones pueden resultar ambiguas, debido a que cuando se encuentran elementos presentes de los tipos y modalidades de violencia de género, el riesgo se debe calificar como urgente o extremo, que además de extraordinario, es grave, inminente y dirigido contra la vida o la integridad personal, y el cual puede en cualquier instante dejar de ser una amenaza y materializarse en una vulneración de los derechos antes mencionados.

Metodología:

Para determinar el nivel de riesgo de las beneficiarias de las medidas de atención, preventivas y de protección se deberá considerar lo siguiente:

1. Inspección y reconocimiento: observación objetiva y analítica del entorno donde se ubica, desenvuelve, opera y labora la beneficiaria, la cual deberá ser reflejada en el documento de evaluación de riesgo, anotando en él los datos sobre presencia de violencia de género.

2. Recolección de información: desde una perspectiva profesional y bajo el principio de confidencialidad, se aplicarán los métodos de investigación procedentes para recabar datos relacionados con el entorno familiar y laboral, además del contexto sociopolítico y las circunstancias de los hechos.
3. Verificación y análisis de riesgos: la información deberá ser corroborada con diversas fuentes, analizadas y disgregada para su estudio.
4. Recomendación de las medidas de seguridad y protección: derivadas del análisis de la información generada en los párrafos anteriores.

Determinación del nivel de riesgo

Una vez identificados los riesgos se ha de proceder a la evaluación de los mismos. La evaluación de riesgos involucra comparar el nivel de riesgo detectado durante el proceso de análisis con criterios de riesgo establecidos previamente.

El método que se utilizará para este propósito es el que a continuación se describe:

Propuesta de modelo de evaluación para complementar con las variables de género el modelo actual de la CEAPP:

“CR”: Capacidad del agresor	
El agresor tiene capacidad y recursos para actuar contra la beneficiaria	
Plena capacidad, actúa con violencia física, psicológica o sexual, de género, institucional, de la comunidad, o feminicida.	10
Actúa con violencia psicológica	8
Actúa con violencia patrimonial o económica	6
Actúa con violencia laboral	4

No actúa con violencia de género	2
----------------------------------	---

“CS”: Capacidad de la periodista para resistir la agresión	
La periodista puede actuar en contra del riesgo	
El contexto es tolerante a la agresión	10
La periodista la puede enfrentar mediante protección de agentes de seguridad	8
La periodista puede resistirla acudiendo a autoridades o agencias especializadas	6
La periodista puede resistirla acudiendo a personas de apoyo civiles	4
La periodista puede resistir la amenaza mediante autoprotección	2

“A”: criterio de amenazas y acciones que ya han sucedido	
Amenazas y acciones directas emprendidas hasta el momento por el agresor	
Ha habido agresiones previas graves por el agresor	10
Ha habido actuaciones previas (como vigilancia etc.) y amenazas graves	8
Sólo ha habido amenazas	6
Amenazas leves, difusas, indirectas	4
No hay constancia de amenazas	2

“SP”: Impacto en la vida e integridad de la periodista
Posible impacto sobre la vida e integridad de la periodista, e hijas o hijos

Vidas en peligro	10
Integridad personal comprometida gravemente	8
Pueden existir lesiones físicas o psicológicas	6
Se compromete la reputación	4
Se ejerce discriminación	2

“AC” Acciones verificadas para la consecución de la amenaza	
¿Qué tan cierta se presenta la amenaza?	
Ha habido acciones de premeditación acompañadas de amenazas graves	10
Amenazas y acciones directas latentes	8
Amenazas indirectas latentes	6
Amenazas difusas	4
No existen datos de amenazas	2

“CI” Criterio de impacto en cuanto a propiedades y bienes fundamentales.	
Daños sobre las propiedades, bienes, información clave, y la afectación de todo esto en la continuidad del trabajo	
Pérdidas o daños fatales impedirán la continuidad del trabajo	10
Pérdidas o daños graves	8
Pérdidas o daños moderados, el trabajo quizá podrá continuar, con dificultades	6
Pérdidas o daños leves, continuidad del trabajo asegurada	4
Sin daños o pérdidas relevantes (muy leves)	2

Plan y medidas de protección

El plan y medidas de protección tienen que tomar en cuenta los siguientes criterios:

- Estabilidad emocional y los recursos internos que permitan a la mujer enfrentar el estrés y la violencia, así como la seguridad propia y la de sus hijos e hijas.
- Habilidades que permitan recuperar el control de su vida.
- Las distorsiones cognitivas y el estrés postraumático atendiendo a los síntomas producidos por los hechos.
- Recursos familiares de apoyo, familiares y personas de confianza para buscar colaboración en situaciones de emergencia.
- Problemas concomitantes como algún miembro de la familia con algún tipo de discapacidad, problemas económicos o enfermedades crónicas que obstaculizan la toma de decisiones.
- Peligrosidad del agresor, riesgo de reincidencia y riesgo a la vida.
- Alto riesgo por haber presentado una denuncia;
- Alto riesgo por embarazo o tener un hijo recién nacido.

En el esquema de protección se deben tomar en consideración:

- Las acciones a realizar de manera inmediata, en el corto y en el mediano plazo;
- Las instituciones de referencia que apoyarán a la mujer;
- y las actividades de la periodista para su rehabilitación física y psicológica.

La protección de las mujeres periodistas violentadas supone un gran reto. Una protección eficaz requiere competencias profesionales adecuadas y un esfuerzo de coordinación de acciones por parte de los agentes e instituciones, que se ajuste a normas mínimas un esquema de protección.

En este esquema es fundamental promover el respeto de los derechos humanos, la dignidad y la integridad de las beneficiarias, para no agravar los riesgos que corren.

Los objetivos operativos de la protección deben tomar en cuenta evitar prácticas discriminatorias, al adoptar medidas para la atención de las necesidades específicas de las mujeres en condiciones de violencia de género, por su misma condición de mujeres.

El respeto a la dignidad de las personas que se encuentran en extrema vulnerabilidad implica tomarse el tiempo necesario y poseer una cierta empatía para escuchar e interactuar desde posturas no discriminatorias, al facilitar el acceso a una información veraz y fiable, asegurar su inclusión y participación real en los procesos de toma de decisiones que les afecten y fomentar su autonomía.

La participación de la periodista beneficiada contribuye a que las actividades de protección se ajusten a sus necesidades. Esto incluye la planificación, el diseño y la puesta en marcha de las actividades de protección, así como su seguimiento, evaluación y adaptación.

Por lo general, la mujer en situación de violencia sabe a qué amenazas se enfrenta y qué medidas se podrían adoptar para mejorar su situación. Por lo que ella podrá identificar las estrategias de autoprotección más adecuadas.

Es sumamente importante que los agentes de protección y esquema de seguridad estén basados en los diversos instrumentos del derecho internacional de las mujeres y los derechos humanos, a la hora de la planificación y el desarrollo de las actividades y medidas de protección.

- El personal y agentes de protección tienen el deber tomar medidas cuando sepan que se están cometiendo violaciones del derecho internacional de las mujeres y de los derechos humanos.

- El esquema y medidas de protección requieren obtener información relativa a personas o incidentes para:
- vigilar y analizar las violaciones de derechos de las mujeres y derechos humanos y otras normas que las protejan a efectos de elaborar informes públicos o confidenciales;
- comprobar la situación de las mujeres periodistas beneficiarias durante un período de tiempo;
- dejar constancia de las actividades llevadas a cabo en favor de la beneficiaria; identificar tendencias y fundamentar los informes;
- abstenerse de distorsionar los hechos, engañar o perjudicar a las mujeres periodistas en situación de riesgo con base en los datos personales de conformidad con las normas y principios en materia de protección de datos personales. La protección de los datos personales dimana del derecho a la privacidad;
- sopesar las posibles amenazas y tomar todas las medidas a su alcance para evitar perjudicar a las personas sobre la información en materia de protección para no generar riesgos para las víctimas, los testigos, sus familias y el personal que la recoge;
- revisar con periodicidad los riesgos asociados a la transmisión, la publicación o el almacenamiento de datos que pudieran delatar a las víctimas o los testigos, ya que las circunstancias pueden haber cambiado;

Por otro lado, el esquema de protección deberá detectar y abordar las deficiencias en la capacidad profesional para llevar a cabo actividades de protección. La labor de protección requiere mucho personal y una gran variedad de competencias técnicas, es cada vez más diversa, con nuevas especialidades.

Para saber examinar y dar respuesta a las necesidades en materia de protección de las mujeres víctimas de violencia de género se requiere experiencia de competencias específicas y genéricas como interculturales, de comunicación y entrevista, de negociación, capacidad de análisis contextual y político, dotes de

redacción, conocimientos jurídicos, dotes de mediación, capacidad de gestión de datos, conocimientos estadísticos, y capacidad de coordinación.

Es importante que el personal de protección evalúe periódicamente sus competencias profesionales y las contrasten con las necesidades operacionales que hayan asumido.

La CEAPP tiene que velar para que su personal disponga de la formación adecuada para realizar actividades de protección con perspectiva de género y conocimientos de violencia contra las mujeres.

La complejidad y evolución del tema de la protección de mujeres víctimas de violencia de género requiere de personal cualificado que satisfaga las necesidades operacionales que garanticen seguridad y justicia de las mismas.

Seguimiento

El seguimiento es de la mayor importancia en casos de violencia de género. Se trata de que el personal de la CEAPP verifique y evalúe que la mujer reciba una atención adecuada en las instancias a las que se canalizó o bien del desarrollo del esquema de protección.

El seguimiento se lleva a cabo también por medio de acciones de detección y evaluación de riesgo, y estando en contacto directo con la beneficiaria para verificar su seguridad.

A fin de realizar el seguimiento, el personal del departamento encargado integrará un expediente de la beneficiaria con la siguiente información:

- El esquema de atención y protección que debe de contener los datos de localización de la periodista beneficiaria y de las personas que están integrando su apoyo, atención o protección, y donde se especifique formas de comunicación y procedimiento de abordaje.
- Los expediente de la atención esencial o especializada médica, psicológica o legal, principalmente las partes que se relacionan con la situación de violencia sexual o de género.
- Documento e informes de evaluación del riesgo y determinaciones sobre el esquema de protección acordado.
- Instancias a las que se refirió a la periodista beneficiaria y los reportes que lleven a cabo.
- El expediente debe tener carácter de reservado.

Igualmente se recomiendan las siguientes acciones de seguimiento:

- Ofrecer una o varias sesiones de seguimiento a la periodista beneficiaria después de la determinación e inicio del esquema de atención o protección.
- Programar un calendario de llamadas telefónicas para conocer la situación de la periodista y sus condiciones de seguridad.

- Llevar a cabo un monitoreo de las entidades o dependencias receptoras para conocer y supervisar las condiciones y evolución de la situación de la beneficiaria.
- Realizar visitas al domicilio o lugar donde se encuentre la beneficiaria siempre y cuando no aumente el riesgo para la beneficiaria, sobre todo cuando se identifique que la periodista ha dejado de atender o seguir el esquema de atención o protección.

Una vez que se determine el esquema de atención o protección, es importante que el personal tenga consciente que el seguimiento implica servicios continuados para quienes viven violencia de género en un marco de certidumbre y seguridad.

Recomendaciones generales

- Generar mecanismos adecuados para la detección oportuna e identificación de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres periodistas a fin de que accedan a la protección necesaria, promoviendo las habilidades en el personal de la CEAPP.
- Capacitar al personal en materia de identificación de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres así como de sus signos, síntomas, síndromes, secuelas y riesgo. a) Identificación del tipo y modalidad de violencia, así como su frecuencia.
- Aplicar herramientas para la identificación de secuelas y niveles de afectación física, psicológica, jurídica y social, así como para la identificación del perfil y nivel de peligrosidad del agresor según la modalidad de que se trate y las secuelas presentadas.
- Considerar criterios éticos y normativos del manejo de información de víctimas al ser compartida con instituciones, medios de comunicación u otros.
- Desarrollar esquemas de valoración para categorizar el daño, las secuelas, el tipo y modalidad de violencia, con el propósito de instrumentar medidas para resarcir el daño en la víctima de manera proporcional a su afectación, desde las perspectivas de género y derechos humanos y en correspondencia con los bienes jurídicos tutelados: vida, seguridad, patrimonio, integridad y libertad de las mujeres.
- Promover la creación de un fondo para garantizar la reparación del daño a las mujeres periodistas víctimas de violencia.
- Diseñar protocolos para la adecuada aplicación de las medidas de protección y realizar las modificaciones que se consideren pertinentes a fin de que las mujeres puedan hacer efectivo este recurso, así como, acceder a la reparación del daño.

Anexos

Guía de atención telefónica

Esta guía se recomienda en los casos en que la periodista en situación de riesgo y de violencia se comunica vía telefónica.

- Identificar si existe riesgo en ese momento;
- Si la periodista puede hablar en ese momento;
- Identificar el número de dónde llama y registrarlo;
- Pedirle su nombre. Si no desea darlo, pedirle que se identifique con un seudónimo.
- Realizar contención, en caso de ser necesario.
- Preguntar la situación por la cual solicita la ayuda. Identificar los criterios de riesgo.
- Registrar toda la información, incluso la que parezca poco importante.
- Preguntarle sus necesidades ante la situación que refiere.
- Si se ha identificado la necesidad de un refugio, proponerle esta alternativa.
- Comunicarle a la periodista la instancia que la podría atender para una exploración más profunda de su caso, quien la recibirá, en que horarios, el teléfono y la ubicación.
- Si la periodista desconoce cómo llegar a dicha institución, asesorarla en la ruta a seguir.
- Si refiere no contar con dinero para dirigirse al lugar, gestionar con la institución que la recibirá o con alguna otra institución la posibilidad de ir por la usuaria a un lugar cercano a su domicilio o pagarle un taxi seguro que la transporte.

Glosario para la evaluación de riesgo

Violencia contra las mujeres: cualquier acto u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o la muerte en el ámbito privado como en el público.

Modalidades de la Violencia: las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Víctima: la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Agresor: la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Tipos de violencia:

Violencia psicológica, cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física, cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial, cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica, toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la

percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual, cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Violencia familiar, el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia laboral y docente, se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo u atenta contra la igualdad.

Violencia en la comunidad, son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación o exclusión en el ámbito público.

Violencia institucional, son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia feminicida, es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden

conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Siglas

CEAPP	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas
CEDH	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
CIDH	<i>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</i>
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
IVM	Instituto Veracruzano de las Mujeres
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIHM	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
LAMVLV	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LIHM	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Bibliografía complementaria y documentos consultados

Artículo 19 (2013). *En defensa de la libertad de expresión*.

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. (2009). *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual Operativo*. México, D.F.: SSA.

CIMAC (2012). *Violencia contra las mujeres periodistas en México 2010-2011*. México: CIMAC-Fundación Heinrich Böll.

Comisión Estatal para la Protección y Atención de los Periodistas (2012). *Celebra Comisión para la Atención y Protección de los Periodistas Primera Sesión*. Xalapa: CEAPP.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*. Washington: OEA.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2010). *Informe especial sobre la libertad de expresión en México 2010*. Washington: OEA.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2007). *Línea directa asistencia de atención para periodistas*. Ginebra: CICR.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México (2009). *Recomendación General No. 17 sobre los casos de agresiones a periodistas y la impunidad prevaleciente*. México:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2010). *Guía para implementar medidas cautelares en beneficio de periodistas y comunicadores en México*.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México (2013). *Recomendación general No. 20 sobre agravios a periodistas en México y la impunidad imperativa*. México:

Comité para la Protección de los Periodistas. (2012). *Manual de Seguridad para Periodistas del CPJ*. Nueva York, CPJ.

Freedom House (2012). *Propuesta protocolo de prevención, protección y reparación de México*. México: Freedom House-Fundación para la Libertad de Prensa.

Fundación para la libertad de prensa (2012). *El programa colombiano de protección a periodistas*. Bogotá: FLIP.

Fundación para la Libertad de Prensa. (2013). *Manual de Autoprotección para Periodistas*. Bogotá: FLIP.

Gobierno del Estado de Veracruz (2013). Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas. *Gaceta Oficial*, 14 de febrero, pp. 2-11.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2008). *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*. México: INMUJERES.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2005). *Las mujeres y los medios de comunicación*. México, D.F.:

Instituto Veracruzano de las Mujeres (n.d.). *Guía de atención telefónica a mujeres en situación de violencia*. Línea sin violencia. Xalapa: IVM-Gobierno del Estado de Veracruz.

Instituto Veracruzano de las Mujeres (2012). *Guía de Disposiciones Éticas para Medios de Comunicación y Agencias de Publicidad con Enfoque de Género*. Xalapa: IVM-Gobierno del Estado de Veracruz.

Instituto Veracruzano de las Mujeres. (2012). *Guía de Operación del Módulo de Atención a la Violencia*. Xalapa: IVM-Gobierno del Estado de Veracruz.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2011). *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue*. Nueva York: ONU.

Procuraduría General De Justicia, G. (2012). *Protocolo de Atención a Víctimas de Delitos de Violencia de Género, Familiar, Sexual, Trata de Personas y Femicidio*. Gaceta Oficial. 11 de julio, pp. 5-20.

Protection International (2010). *Nuevo Manual de Protección para los Defensores de Derechos Humanos*. Bruselas: PI

Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2009). *Una agenda hemisférica para la defensa de la libertad de expresión*. CIDH.

Secretaría de Seguridad Pública (2012). *Guía del Taller de Prevención de la Violencia contra las Mujeres*. México, SSP.

Sin nombre. (2013). *Protocolo de seguridad para protección de periodistas en alto riesgo en Chihuahua*. Chihuahua: Gobierno de Chihuahua.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la “SEDESOL” no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las y los autores del presente trabajo.